



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE**

*Legislatura Municipal*

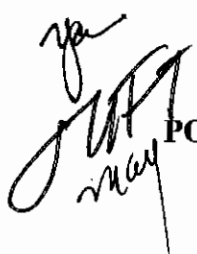
APARTADO 331709

PONCE, PUERTO RICO 00733-1709

**ORDENANZA NUMERO 8  
SERIE DE 2015-2016**

**PARA CREAR, PROMULGAR Y ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA  
EL PROGRAMA "ADOPTÉ UNA CARRETERA" DEL MUNICIPIO  
AUTONOMO DE PONCE; Y PARA OTROS FINES**

**POR CUANTO:** La Ley Número 81-1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 1.006(a) reconoce la autonomía de todo municipio en el orden jurídico, económico y administrativo subordinada y ejercida de acuerdo a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Ley de Municipios Autónomos;

 **POR CUANTO:** En virtud de las disposiciones de la Ley 81-1991, según enmendada, así como el Convenio de Delegación de Competencias entre el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio Autónomo de Ponce, suscrito el 30 de noviembre de 1992, el Municipio de Ponce es titular de las carreteras municipales dentro de su jurisdicción y aquellas carreteras terciarias que surgen del Anejo III del Convenio;

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001 de la Ley 81-1991, según enmendada, delega a los Municipios aquellos poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones entre los que figuran los siguientes poderes:

**"2.001 (i) -** Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones."

**"2.001 (o) -** Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la

comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.”

“2.001 (r) - Contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales, el desarrollo de proyectos, operaciones y actividades de ecoturismo y/o turismo sostenible, y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.”



**POR CUANTO:**

El Artículo 3.009 de la Ley 81-1991, según enmendada, dispone que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal capacidad le corresponderá su dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. Entre los deberes, funciones y facultades que le reconoce está, conforme el Artículo 3.009(c), el promulgar y publicar reglas y reglamentos municipales;

**POR CUANTO:**

El Artículo 5.005 (m) de la Ley Núm. 81-1991, faculta a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación;

**POR CUANTO:**

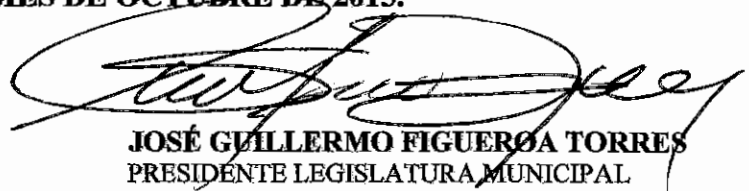
El Artículo 14.013 de la Ley 81-1991, faculta a las agencias del Gobierno Central y a los municipios a formalizar acuerdos para la cesión de instalaciones públicas y la correspondiente delegación de la administración y del mantenimiento de dichas instalaciones. Conforme la referida facultad, el Gobierno Central y los municipios pueden negociar acuerdos con asociaciones de residentes y otras entidades privadas debidamente autorizadas por las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al igual que con miembros de la comunidad, para llevar a cabo las funciones de mantenimiento y otras actividades afines en instalaciones públicas de su comunidad. Este artículo fue incorporado a la Ley 81-1991 por virtud de la Ley 258 del 7 de septiembre del 2004, promulgada con el propósito de cumplir con la política pública que otorga a los municipios el máximo posible de autonomía y le provee los recursos,

**SECCIÓN QUINTA:** Copia de la presente Ordenanza será enviada a la Oficina de la Alcaldesa, la Oficina de Servicios Integrados, el Departamento de Ornato y el Departamento de Control Ambiental del Municipio Autónomo de Ponce.

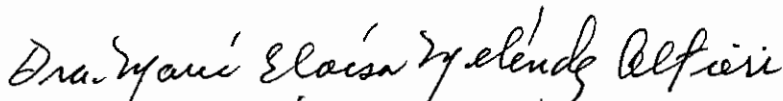
**SECCIÓN SEXTA:** Asimismo, se someterá original y tres copias certificadas de esta Ordenanza y del Reglamento aquí promulgado al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para cumplir con lo dispuesto en la Sección 2.8 de la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, también conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" (3 L.P.R.A. Sec. 2128).

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 13 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015.**

  
**YASMÍN ADAIME MALDONADO**  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

  
**JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES**  
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 20 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015, Y APROBADA Y FIRMADA POR MÍ A LOS 23 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015.**

  
**MARIA ELOISA MELÉNDEZ ALTIERI, DMD**  
ALCALDESA

Revisado por: SDV  
ycf



## CERTIFICACIÓN

**YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente *Ordenanza Número 8, Serie de 2015-2016; PARA CREAR, PROMULGAR Y ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA EL PROGRAMA “ADOpte UNA CARRETERA” DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE; Y PARA OTROS FINES;* fue aprobada en la *Sesión Ordinaria* celebrada el día *martes, 13 octubre de 2015;* con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON DOMINGO CHARDÓN FELICIANO

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON JUSTINIANO DÍAZ MALDONADO

HON VÍCTOR SANTOS REYES CABEZA

HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES

HON ERASTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

HON LUIS MANUEL IRIZARRY PABÓN

HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ

HON RAFAEL ARTURO MATEU CINTRÓN

HON GIORDANO SAN ANTONIO MENDOZA

HON CARMEN GISSELA MELÉNDEZ DE LÓPEZ

HON JANICE VANESSA TORRES TORRES

HON GADDIEL MORALES OLIVERA

HON LUCÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

HON LUIS ANTONIO YORDÁN FRAU

*\*El Honorable Fernando González Cámara estuvo ausente excusado.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día **martes, 13 de octubre de 2015**, debidamente sometido a la Alcaldesa el día **martes, 20 de octubre de 2015** y ésta lo firmó el día **viernes, 23 de octubre de 2015**.

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y, PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **lunes, 26 de octubre de 2015**.

  
YASMÍN ADAIME MALDONADO  
SECRETARIA, LEGISLATURA MUNICIPAL

SELO OFICIAL



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE PONCE**

**REGLAMENTO PARA EL PROGRAMA  
“ADOpte UNA CARRETERA”  
DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE**

*ya  
J  
muy*

PONCE, PUERTO RICO  
2015

Página 5 de 20

Ord. Núm. 8  
Serie de 2015-2016

# ÍNDICE

|   | Página |
|---|--------|
| <b>ARTÍCULO I. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN</b> -----                | 7      |
| <b>ARTÍCULO II. DEFINICIONES</b> -----                              | 8      |
| <b>ARTÍCULO III. DISPOSICIONES GENERALES</b> -----                  | 9      |
| 3.01 Requisitos de El Adoptante -----                               | 9      |
| 3.02 Responsabilidades del Coordinador y del Comité Evaluador ----- | 9      |
| <b>ARTÍCULO IV. PROCEDIMIENTO PARA ADOPTAR UNA CARRETERA</b> -----  | 10     |
| 4.01 Solicitud -----  | 10     |
| 4.02 Evaluación y Trámite Administrativo -----                      | 10     |
| 4.03 Acuerdo -----  | 11     |
| 4.04 Responsabilidad del Municipio -----                            | 11     |
| 4.05 Responsabilidades de El Adoptante -----                        | 12     |
| 4.06 Plan de Trabajo -----  | 12     |
| <b>ANEJOS Y FORMULARIOS</b> -----                                   | 13     |
| 1. Modelo Solicitud de Adopción -----                               | 13-14  |
| 2. Modelo de Acuerdo de Adopción -----                              | 15-20  |

*Handwritten signature*

**REGLAMENTO PARA EL PROGRAMA  
“ADOpte UNA CARRETERA”  
DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE**

**ARTÍCULO I      APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN**

- 1.01 **Título** - Este Reglamento se conocerá y citará como el “Reglamento para el Programa Adopte una Carretera del Municipio Autónomo de Ponce”.
- 1.02 **Base Legal** – Este Reglamento se adopta y aprueba al amparo de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada; la Ley Número 170 del 12 de agosto del 1988, según enmendada; el Convenio de Delegación de Competencias suscrito entre el Departamento de Transportación y Obras Públicas con y el Municipio Autónomo de Ponce el 25 de noviembre del 1992 y en virtud de la Ordenanza Número 8, Serie 2015-2016.
- 1.03 **Propósito** – El Propósito del presente Reglamento es establecer las normas que regirán los procedimientos y acuerdos que se suscriban entre los ciudadanos, empresas, grupos comunitarios, agencias y corporaciones gubernamentales con el Municipio bajo el Programa Adopte Una Carretera del Municipio Autónomo de Ponce a los fines de preservar el ornato, la belleza del paisaje, controlar la contaminación visual y velar por la seguridad en las vías públicas municipales y estatales de competencia municipal.
- 1.04 **Aplicación** – Las disposiciones del presente reglamento aplicaran a toda persona, natural o jurídica, pública o privada, o cualquier agrupación con o sin fines de lucro que adopte una carretera municipal o terciaria, o puente en la jurisdicción del Municipio Autónomo de Ponce.
- 1.05 **Términos empleados** – Toda palabra usada en singular se entenderá que también incluye el plural o viceversa y el masculino incluirá el femenino o viceversa, cuando así lo justifique su uso.
- 1.06 **Disposiciones de Otros Reglamentos** – Las disposiciones de este Reglamento se interpretarán en armonía con las disposiciones de cualquier otro Reglamento, Ordenanza, Resolución, Procedimiento y Orden aplicable que haya sido aprobado por la Legislatura Municipal o la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce en materia de carreteras y transportación.
- 1.07 **Cláusula de Salvedad** – Si cualquier disposición, sección, palabra, oración o inciso del presente Reglamento resultara impugnado por cualquier razón ante la sala de cualquier Tribunal y fuera declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones, secciones, palabras, oraciones o incisos de este Reglamento, sino que su efecto se limitará a

las disposiciones o secciones, palabras, oraciones o incisos que hayan sido declaradas inconstitucional(es) o nula(s) por el Tribunal. La nulidad o validez en algún caso en específico no afectara o perjudicara en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.

- 1.08 **Vigencia** – Este Reglamento comenzará a regir a los treinta (30) días contados a partir de la firma de la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce.

## ARTÍCULO II DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa, salvo que del texto se desprenda claramente un significado distinto.

- 2.01 **Acuerdo** – Documento formal donde las partes establecen los compromisos y responsabilidades a asumir bajo el Programa Adopte una Carretera del Municipio Autónomo de Ponce.
- 2.02 **Adoptante Auspiciador** – Persona natural o jurídica del sector empresarial, organizaciones con fines de lucro, universidades, banca, entre otros afines.
- 2.03 **Adoptante Voluntario** – Persona natural o jurídica, comunidad en general, organizaciones sin fines de lucro, cívicas, estudiantiles, fundaciones, familias e individuos en general.
- 2.04 **Adoptante Gubernamental** – Agencias gubernamentales o corporaciones públicas.
- 2.05 **Carreteras Municipales** – Carreteras dentro de la jurisdicción del Municipio Autónomo de Ponce, incluyendo aquellas carreteras estatales terciarias que fueron delegadas al Municipio en virtud del Convenio de Delegación de Competencias suscrito con el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico el 25 de noviembre de 1992.
- 2.06 **Comité Evaluador** – Comité compuesto por el Director de Ornato, Director de Control Ambiental, Director del Departamento de Obras Públicas y funcionario de la Oficina de Política Pública. "En aquellos casos donde exista una estructura histórica, el Comité Evaluador invitará a un representante de la Oficina del Centro Histórico. El Comité Evaluador también podrá invitar a representantes de la comunidad de forma voluntaria, cuando sea necesario.
- 2.07 **Coordinador**- Funcionario designado por la Honorable Alcaldesa como responsable del Programa "Adopte una Carretera".



- 2.08 **Mantenimiento** – Conjunto de acciones dirigidas a acondicionar periódicamente los tramos de carretera adoptados. Incluye actividades tales como recogido y remoción de desperdicios, restitución de la flora, poda, abono, entre otros afines.
- 2.09 **Ornato** – Limpieza, siembra, instalación de recipientes para el depósito de basura o reciclaje o cualquier otra actividad afín o combinación de estas dirigidas al embellecimiento de las carreteras municipales o vías terciarias dentro de la jurisdicción del Municipio Autónomo de Ponce.
- 2.10 **Tramo** – Porción limitada de una carretera.

### ARTÍCULO III DISPOSICIONES GENERALES

#### 3.01 Requisitos del Adoptante

- a. Ser persona natural o jurídica del sector empresarial, organizaciones con fines de lucro, universidades, banca, entre otros afines.
- b. Ser persona natural o jurídica, comunidad en general, organizaciones sin fines de lucro, cívicas, estudiantiles, fundaciones, familias e individuos en general.
- c. Ser una agencia gubernamental o corporación pública.
- d. Estar comprometido a realizar el mantenimiento del área adoptada por un periodo de dos (2) años).
- e. El mínimo para la adopción de un tramo de carretera será de 100 metros.

#### 3.02 Responsabilidades del Coordinador

- a. Levantar un inventario de las carreteras y caminos bajo la jurisdicción del Municipio Autónomo de Ponce disponibles para la adopción, conforme el presente reglamento.
- b. Procesar las solicitudes de adopción.
- c. Evaluar el plan de trabajo de actividades presentado con la solicitud.
- d. Referir al Comité Evaluador las carreteras identificadas para la adopción con las solicitudes que se reciban para cada una.

- a. **Responsabilidad del Comité Evaluador** - El Comité se reunirá cada quince (15) días para evaluar las solicitudes sometidas por el Coordinador. El Comité podrá autorizar o denegar cada una en sus méritos, tomando en consideración la capacidad de colaboración que se solicite del Municipio y si la dependencia involucrada tiene o no los recursos disponibles para cumplir con su parte del acuerdo.

- 1) Los directores miembros del comité podrán delegar esta responsabilidad en un funcionario de su departamento, el cual deberá ser el mismo para todas las gestiones relacionadas a este comité y deberá cumplir con asistir a las reuniones que cite el Coordinador cada quince (15) días.

- e. Preparar los acuerdos de las solicitudes que reciban visto bueno del Comité Evaluador y dar seguimiento al fiel cumplimiento de los mismos.
- f. Servir como facilitador entre el Adoptante y el Municipio y coordinar la manera en que el acuerdo será implementado con las dependencias.
- g. Proveer asesoría técnica al Adoptante con respecto a aspectos de seguridad, de la flora a sembrarse en el área adoptada y el mantenimiento de la zona.

## **ARTÍCULO IV PROCEDIMIENTO PARA ADOPTAR UNA CARRETERA**

### **4.01 Solicitud**

- a. Toda persona natural o jurídica que interese adoptar una carretera o tramo de la misma deberá completar el formulario denominado “Solicitud de Adopción” y presentarlo ante el Coordinador del Programa junto con una propuesta del plan de trabajo a llevarse a cabo. Toda “Solicitud de Adopción” deberá ser presentada con treinta (30) días de antelación a la fecha programada para comenzar los trabajos.
- b. La propuesta deberá detallar las actividades de ornato y mantenimiento que se han de realizar con especificidad de fechas posibles y vegetación que se proponen plantar, si alguna, acompañada del diseño que se propone efectuar.
- c. Acompañar la solicitud con los siguientes documentos:
  - Plan de Trabajo
  - Cotización para el seguro de responsabilidad pública. (Corporaciones o industrias)
  - Descripción del sistema de seguridad a utilizar.
  - Muestra y esquema de colores a usarse (para los servicios de pintura)
  - Fotos de la estructura (para los servicios de pintura)
  - Certificado de Registro y Certificado de Cumplimiento
  - Copia de identificación con foto en el caso de la persona natural y Certificado de Antecedentes Penales.

### **4.02 Evaluación y trámite administrativo**

El Coordinador del Programa evaluará la información presentada, tomando en consideración los siguientes aspectos:

1. Debe constatar que la carretera o el tramo que se solicita adoptar forma parte del inventario de carreteras bajo la jurisdicción del Municipio Autónomo de Ponce.
2. Evaluar las actividades propuestas en el Plan de Trabajo que no representen un problema de salud y seguridad tanto para los participantes como para los transeúntes y la ciudadanía en general.

3. Evaluar que el Plan de Trabajo proyecte gestiones posibles dentro de las limitaciones en recursos que pueda presentar el Municipio conforme la agenda de trabajo de las dependencias relacionadas.
4. Preparar un informe con recomendaciones sobre las actividades a realizarse en el tramo solicitado.

#### 4.03 Acuerdo

1. Luego de que el Comité Evaluador apruebe las recomendaciones del Coordinador, se preparará el Acuerdo y se referirá a la Oficina de Servicios Legales para su evaluación final, desde el punto de vista jurídico-legal.
2. **Remedios por incumplimiento**—El incumplimiento de cualquier Acuerdo por cualquiera de las partes se trabajará de la siguiente manera:
  - a. Si una de las partes considera que no puede continuar con el Acuerdo suscrito, deberá notificar por escrito a la otra parte la razón por la cual no podrá continuar con el Acuerdo, solicitando la resolución del mismo.
  - b. Si una de las partes se encuentra en incumplimiento y no ha expresado por escrito las razones para el mismo, la parte afectada deberá notificarle por escrito su incumplimiento y pedirle que se exprese por escrito si desea resolver el Acuerdo.
  - c. Si cualquiera de las partes considera necesario modificar el Acuerdo suscrito porque entiende que las condiciones para el cumplimiento del mismo han cambiado y el Acuerdo necesita enmiendas, deberá solicitarlo por escrito y el Coordinador surtir como mediador hasta llegar a un consenso entre las partes.

#### 4.04 Responsabilidad del Municipio

1. Instalar letreros con el logo del programa y el nombre de la entidad adoptante al principio y al final del tramo adoptado.
2. Proveer cinturones o reflectores de seguridad y señales de precaución en calidad de préstamo los cuales serán devueltos al finalizar el contrato.
3. Remover y disponer de los desperdicios sólidos peligrosos y la chatarra que se recoja.
4. En el caso de animales muertos, recoger el cadáver y disponer del mismo de forma segura al ambiente.
5. Proveer asesoría técnica al Adoptante con respecto a aspectos de seguridad, de la flora a sembrarse en el área adoptada y el mantenimiento de la zona.
6. Informar y orientar al público sobre el Programa, sus beneficios y responsabilidades, incluyendo pero no limitado al uso de los medios de comunicación disponibles.
7. Incluir a los adoptantes en el Seguro de Responsabilidad Pública al Municipio (sólo caso de individuos). El número de seguro social sólo se proveerá por éstos de manera confidencial a la Oficina de Seguros del Municipio dentro de las setenta y dos (72) horas de firmado el ACUERDO, y no en la solicitud, en

atención a las disposiciones federales de divulgación del número de seguridad social.

#### 4.05 Responsabilidades de El Adoptante

1. Realizar actividades periódicas de limpieza y mantenimiento de las áreas adoptadas, por lo menos una vez al mes en coordinación con el Coordinador del Programa.
2. Dedicar, como mínimo, seis (6) meses al programa.
3. Participar activamente de las orientaciones técnicas que realice el Municipio.
4. Desarrollar un Plan de Trabajo responsable.
5. Incluir al Municipio en un Seguro de Responsabilidad Pública (en el caso de corporaciones), dentro de los cinco (5) días laborables de haberse firmado el ACUERDO.
6. EL ADOPTANTE podrá subcontratar o delegar las actividades contempladas en el presente Acuerdo con la previa autorización del Comité Evaluador.

#### 4.06 Plan de Trabajo

1. La entidad adoptante deberá presentar un Plan de Trabajo que contenga lo siguiente:
  - a. Descripción y localización de la carretera o estructura a adoptar.
  - b. Calendario y horario de trabajo.
  - c. Plan para el mantenimiento del tránsito.
  - d. Seguro de responsabilidad pública incluyendo al Municipio Autónomo de Ponce como co-asegurado en el caso de corporaciones e industrias.
  - e. Sistema de seguridad a proveer para cada uno de los miembros del grupo.
2. En caso de que la adopción se limite a pintar una estructura o un puente, el plan de trabajo deberá incluir, adicional a lo anterior, lo siguiente:
  - a. Muestra y esquema de colores a usarse (a ser evaluados por el Comité con la participación del proponente).
  - b. Fotos de la estructura.

*Dr. María Eloísa Meléndez Altieri*  
María Eloísa Meléndez Altieri, DMD

Alcaldesa

Municipio Autónomo de Ponce

*23 de octubre de 2015.*

Fecha

Ordenanza Número 8, Serie 2015-2016

Anejos FORMULARIOS

- A. Solicitud de Adopción
- B. Modelo de Acuerdo



SOLICITUD DE ADOPCIÓN

Nombre del Adoptante \_\_\_\_\_

Dirección Física: \_\_\_\_\_

Dirección Postal: \_\_\_\_\_

Teléfono(s) de contacto: \_\_\_\_\_

Persona contacto: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Tipo de Adoptante:

- Auspiciador  Voluntario  Gubernamental

Descripción y dirección física de la estructura, calle o tramo a adoptar:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Tipo de adopción:

- Limpieza y Ornato
- Recogido de escombros
- Limpieza, ornato y recogido de escombros
- Limpieza de estructura
- Limpieza y pintura de estructura
- Otro: (Especifique) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

---

Con la presente solicitud se acompañan los siguientes documentos, conforme lo requiere el Reglamento del Programa Adopte una Carretera, en virtud de la Ordenanza Número 8, Serie 2015-2016.

- Plan de Trabajo
- Cotización para el seguro de responsabilidad pública. (Corporaciones o industrias)
- Descripción del sistema de seguridad a utilizar.
- Muestra y esquema de colores a usarse (para los servicios de pintura)
- Fotos de la estructura (para los servicios de pintura)
- Certificado de Registro y Certificado de Cumplimiento
- Copia de identificación con foto en el caso de la persona natural y Certificado de Antecedentes Penales.

*J. J. F. M. Alf*

Yo/Nosotros el/los adoptante(s) certifico/certificamos haber recibido del Coordinador del Programa Adopte Una Carretera, copia de la Ordenanza Número 8, Serie 2015-2016 y de su correspondiente Reglamento. Comprendo/Comprendemos que esta solicitud está sujeta a la evaluación del Coordinador del Programa y del Comité Evaluador para su aprobación o rechazo. Asimismo estoy/estamos consciente(s) de que la mera presentación de la Solicitud que antecede no es un compromiso que obligue al Municipio en la concesión de lo solicitado.

En Ponce, Puerto Rico a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del  
20\_\_.

---

Coordinador del Programa

---


Solicitante

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE PONCE  
PROGRAMA ADOPTE UNA CARRETERA**

**ACUERDO DE ADOPCIÓN**

----En Ponce, Puerto Rico hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_ .----

----**DE LA PRIMERA PARTE: EL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE**, representado en este acto por su Alcaldesa, Honorable María Eloísa Meléndez Altieri, mayor de edad, soltera y vecina de Ponce, Puerto Rico y el Programa Adopte una Carretera representado por su Coordinador, \_\_\_\_\_, mayor de edad, \_\_\_\_\_ y vecino de Ponce, Puerto Rico. En adelante, **EL MUNICIPIO**.-----

----**DE LA SEGUNDA PARTE:** \_\_\_\_\_, persona natural/jurídica representado en este acto por \_\_\_\_\_, mayor de edad, \_\_\_\_\_, y vecino(a) de \_\_\_\_\_, Puerto Rico, quien ha acreditado su capacidad representativa mediante \_\_\_\_\_

en adelante **EL ADOPTANTE (AUSPICIADOR, VOLUNTARIO, GUBERNAMENTAL)**.--

-----**EXPONEN**-----

----Que las partes libre y voluntariamente han convenido formalizar un acuerdo para la adopción de una (carretera / camino / tramo de carretera) municipal que comprende desde la \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_ ó una estructura municipal ubicada en \_\_\_\_\_

sujeto a las siguientes: -----

-----CLÁUSULAS Y CONDICIONES-----

----PRIMERA: Que el Municipio Autónomo de Ponce es titular de las carreteras municipales dentro de su jurisdicción en virtud del Convenio de Delegación de Competencias con el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico suscrito el 30 de noviembre del 1992, por lo que tiene a su cargo el mantenimiento y conservación de varias carreteras estatales, conforme el Anejo III del referido Convenio.-----

----SEGUNDA: Que con el propósito de preservar el ornato, la belleza del paisaje, controlar la contaminación visual y velar por la seguridad en las vías públicas municipales, se creó el Programa Adopte una Carretera.-----

----TERCERA: Que EL ADOPTANTE ha solicitado al Municipio Autónomo de Ponce que le permita adoptar \_\_\_\_\_

----CUARTA: EL MUNICIPIO autoriza la adopción del tramo antes descrito y acuerda instalar letrero con el logo del Programa Adopte una Carretera identificando el nombre de la Persona o Entidad que funge como EL ADOPTANTE en la carretera, tramo de carretera, camino o estructura sujeto a adopción.-----

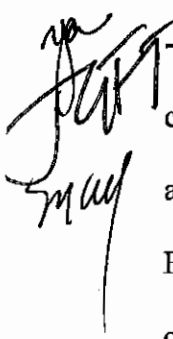
----QUINTA: EL ADOPTANTE conviene efectuar en el tramo sujeto a esta adopción las actividades que más adelante se señalan, no pudiendo intervenir con ningún otro tramo que no sea el que se describe en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo. Dichas actividades habrán de realizarse de forma tal que en todo momento el lugar se mantenga en un excelente estado de conservación.-----

----SEXTA: A los fines de cumplir con los requisitos del Programa de Adopción, EL ADOPTANTE ha presentado al Coordinador del Programa un Plan de Trabajo acompañado del



diseño que se propone efectuar y los documentos que exige el Artículo IV, Sección 4.06 del Reglamento del Programa. La Solicitud de Adopción junto con el Plan de Trabajo presentado han sido debidamente evaluados y endosados por el Comité Evaluador del Programa. Una vez endosado el Plan de Trabajo no podrá ser variado, excepto que se solicite por escrito modificar el Acuerdo, conforme lo autoriza el Artículo IV, Sección 4.03 (2)C del Reglamento del Programa. La modificación al Plan de Trabajo existente o el Nuevo Plan de Trabajo que se presente deberá someterse nuevamente ante la consideración del Comité Evaluador del Programa y su aprobación queda supeditada al correspondiente endoso de la Oficina de Servicios Legales.-----


---SÉPTIMA: EL ADOPTANTE junto con el Coordinador del Programa establecerán y coordinarán la fecha, hora y manera en que se ha de implementar el Plan de Trabajo aprobado.---

---OCTAVA: EL MUNICIPIO ofrecerá aquellas orientaciones técnicas necesarias para el cumplimiento efectivo y seguro del presente Acuerdo. Las orientaciones técnicas comprenderán asuntos tanto de seguridad, flora a sembrar y el tipo de mantenimiento que se ha de llevar a cabo. EL ADOPTANTE se compromete a participar activamente de las orientaciones técnicas que ofrezca EL MUNICIPIO.-----

---NOVENA: EL ADOPTANTE realizará las actividades objeto de este Acuerdo sin ocasionar daño a cualquier utilidad pública o privada sita en el tramo, carretera o estructura adoptada y/o bajo la superficie éste.-----

---DÉCIMA: EL ADOPTANTE se compromete a cumplir con los requisitos de las leyes y reglamentos aplicables, así como a implementar las medidas de seguridad y a tales efectos deberá colocar los dispositivos de seguridad necesarios para el control del tránsito tales como: conos, rótulos, vallas protectoras, banderas o cualquier otro artefacto u objeto que indique a los usuarios de la vía pública que tomen las debidas precauciones.-----

---UNDÉCIMA: EL MUNICIPIO se compromete a proveer a EL ADOPTANTE, en calidad de préstamo, los siguientes artefactos para llevar a cabo las actividades contempladas en el Plan de Trabajo: chalecos de seguridad, conos o señales de precaución, bolsas plásticas y guantes. Asimismo, EL MUNICIPIO se compromete a colaborar con la remoción de los desperdicios sólidos, chatarra o animales muertos que sean recogidos o detectados por EL ADOPTANTE en el ejercicio de su Plan de Trabajo. EL ADOPTANTE por su parte se compromete a notificar a EL MUNICIPIO cuando tengan desperdicios sólidos para recoger, la existencia de chatarra y otros materiales o desperdicios así como la presencia de animales muertos para que el Coordinador del Programa gestione el recogido y disposición de los mismos con los miembros del Comité Evaluador.-----

---DÉCIMOSEGUNDA: EL ADOPTANTE se compromete a no permitir en el camino, carretera, tramo de carretera o estructura adoptada a observadores, menores de edad u otras personas que no sean los estrictamente autorizados por éste a realizar los trabajos delimitados en el Plan de Trabajo y aquí pactados.-----

---DÉCIMOTERCERA: Las partes convienen que las actividades contempladas en el presente Acuerdo sólo podrán realizarse durante las horas del día, estrictamente en el lugar adoptado y que las mismas no han de interferir con el libre flujo vehicular.-----

---DÉCIMOCUARTA: EL ADOPTANTE podrá subcontratar o delegar las actividades contempladas en el presente Acuerdo con la previa autorización del Comité Evaluador. .-----

---DÉCIMOQUINTA: Los participantes del Programa no podrán ser empleados ni agentes de EL MUNICIPIO.-----

---DÉCIMOSEXTA: EL ADOPTANTE notificará de inmediato al Coordinador del Programa o, en su ausencia, a cualquiera de los miembros del Comité Evaluador, sobre cualquier accidente

que surja como consecuencia de las actividades objeto del presente Acuerdo y, de mediar negligencia de su parte, asumirá la total responsabilidad.-----

---**DÉCIMOSEPTIMA:** EL ADOPTANTE, de ser una corporación o negocio se compromete a incluir al Municipio en un seguro de responsabilidad pública cuya cotización ha incluido con la solicitud dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la firma del ACUERDO. Para los casos en que el ADOPTANTE sea un individuo, deberá pasar por la Oficina de Seguros del Municipio dentro de las setenta y dos (72) horas de haberse firmado el presente ACUERDO con copia del mismo para que se le incluya en la póliza de seguro de responsabilidad pública del Municipio donde ofrecerá toda la información necesaria. De incumplir con este requisito, el ACUERDO se dará por NULO E INEXISTENTE.-----

---**DÉCIMOCTAVA:** EL MUNICIPIO en acuerdo con EL ADOPTANTE podrá incorporar los cambios que entiendan convenientes y necesarios para la mejor utilización de las actividades propuestas en el Plan de Trabajo y aquí convenidas, mientras el presente Acuerdo esté vigente.

---**DÉCIMONOVENA:** El presente Acuerdo tendrá un término de vigencia de dos (2) años y podrá ser renovado por acuerdo escrito de las partes, sujeto a la correspondiente revisión del Plan de Trabajo por parte del Comité Evaluador.-----

---**VIGÉSIMA:** El presente Acuerdo podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación escrita de conformidad con el Artículo IV, Inciso 4.03, sub incisos (a) y (b) del Reglamento del Programa.-----

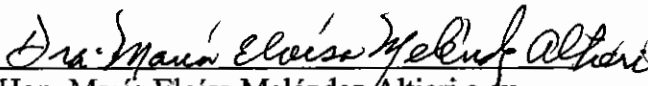
---**VIGÉSIMO PRIMERA:** El incumplimiento de los deberes por parte de EL ADOPTANTE constituirá causa suficiente para que EL MUNICIPIO de por terminado el acuerdo de no cumplirse con las disposiciones del Artículo IV, Inciso 4.02 del Reglamento del Programa.-----

----**VIGÉSIMO SEGUNDA:** Se hace formar parte del presente Acuerdo el Plan de Trabajo, los documentos complementarios al mismo así como el Plano que describe la carretera, tramo de carretera, camino municipal o edificación adoptada.-----

-----**ACEPTACIÓN**-----

----Las partes convienen que el presente Acuerdo se ajusta a lo propuesto y convenido. En testimonio de lo cual, libre y voluntariamente lo aceptan y ratifican en todas sus partes con sus iniciales al margen de cada hoja y las correspondientes firmas al final del mismo.-----

----Otorgado en Ponce, Puerto Rico a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

  
\_\_\_\_\_  
Hon. María Eloísa Meléndez Altieri o su

Representante autorizado

ADOPTANTE o Representante Autorizado

\_\_\_\_\_  
Coordinador del Programa "Adopte una Carretera"